

Martes, 24 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres, temporada 2023/24. Deporte Base.

BDNS (Identif): 786268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786268>

Primero. Objeto de la Convocatoria.

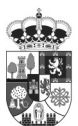
Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

A) Subvención por deportistas individuales.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas por su participación en competiciones deportivas de modalidades deportivas de carácter individual y, con carácter general, por la realización de actividades de desarrollo y promoción del deporte, presentándose por esta modalidad obligatoriamente todas las modalidades deportivas relacionadas en el anexo IV.

Podrán acceder a esta modalidad aquellas entidades que tengan deportistas federados/as que aún, teniendo alguna de las edades comprendidas en el artículo 6º de estas bases, pertenezcan a equipos de categorías superiores que no son objeto de subvención. En ningún caso se podrá solicitar subvención por deportistas o jugadores/as que pertenezcan a equipos de competiciones o ligas que ya hayan sido subvencionados o éste prevista su subvención por el Ayuntamiento de Cáceres por su participación en la temporada 2023/24.

Igualmente, deberán incluirse en esta modalidad "A", las licencias deportivas cuyo número total presentadas como equipo/grupo, no puedan considerarse que constituyan el equipo completo de ese deporte de acuerdo a la normativa de cada Federación, siendo objeto de subvención



Martes, 24 de septiembre de 2024

exclusivamente aquellos/as deportistas que cumplan las condiciones de edad establecidas en la base 6ª.

Podrán acceder a esta subvención las entidades por todos/as sus deportistas incluidos/as en las categorías objeto de subvención que se definen en la 6ª de estas bases.

En esta modalidad "A" se incluirán así mismo todos/as los/as deportistas con discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, con su correspondiente coeficiente de mejora, independientemente que compitan en modalidades individuales o por equipos.

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

B) Subvención para equipos.

Ayudas dirigidas a entidades deportivas que inscriban equipos deportivos que participen en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio de categoría nacional, autonómica o provincial.

Pueden acceder a esta subvención todas las entidades deportivas con equipos inscritos en competiciones dirigidas a las categorías objeto de subvención que se definen en la base 6ª de estas bases.

Al objeto de esta convocatoria se entiende por liga regular, aquellas competiciones deportivas que se disputan mediante ligas a doble vuelta, y durante un periodo de tiempo que supere los dos meses, en caso contrario estos/as deportistas quedarán encuadrados/as en la modalidad "A".

En ningún caso serán subvencionables los/as entrenadores/as, técnicos/as, asistentes/as y demás personal que acompaña a los/as deportistas para la participación en las competiciones objeto de subvención.

Segundo. Beneficiarios/as.

Serán beneficiarios/as de la subvención;

Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.



Martes, 24 de septiembre de 2024

2. Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
3. Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres y, en su caso, inscritas en el Registro de Asociaciones de Interés Municipal.
4. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios/as previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de la Convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 18 de septiembre de 2024. El texto íntegro de las Bases de la Convocatoria podrá consultarse en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00. €).

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Cáceres, 19 de septiembre de 2024

Noelia Rodríguez Campos
CONCEJALA DE DEPORTES

